



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Una novedosa sentencia dictamina que no se puede cobrar comisión por ampliación de hipoteca aunque no exceda del 1,5%

La Audiencia Provincial de Cádiz ha condenado a CaixaBank a devolver a un cliente la comisión por ampliación de la hipoteca que en su día le cobró, aunque ésta no exceda del 1,5% sobre el capital financiado –el máximo fijado por el Tribunal Supremo–, sino que era de un 1%, con un mínimo de cien euros, que se percibiría por anticipado y en una sola vez.

"La comisión de ampliación de hipoteca es una nueva cláusula que se está declarando nula. Esta sentencia es absolutamente novedosa. Llevo muchos casos de Derecho bancario y es la primera vez que veo que se accede a la petición restitutoria aunque la comisión no exceda del 1,5%", declara a *Economist & Jurist* el letrado del caso, **José Luis Ortiz Miranda**, socio-director de Bufete Ortiz Abogados, de Cádiz.

Según explica, a su cliente le cobraron una comisión de apertura por la constitución de la hipoteca y otra por la ampliación y "la singularidad de esta sentencia es que el tribunal dice que aunque está por debajo del 1,5 %, **se le está** ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |